



CUT: 43261-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0703-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 19 de setiembre de 2022

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 43261-2022, seguido por la señora Mariela Mustto Benavides, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N°302-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 12.12.2006, para el predio denominado "El Arenal" ubicado en el sector Los Lunas, distrito de la Tinguiña, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 302-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 12.12.2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas, con código PICA38-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, estando como beneficiario entre otros, el señor Luis Andrés Cruces Morón, identificado con DNI N° 21470790 para el predio de U.C. N° 016816, con un área bajo riego de 0.5899 ha y un volumen de agua de 2,307 m³/año;

Que, mediante escrito de fecha 18.03.2022, la señora Mariela Mustto Benavides, identificada con DNI N° 21529821, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 302-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 12.12.2006, para el predio denominado "El Arenal" ubicado en el sector Los Lunas, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, teniendo en cuenta que en dicho acto administrativo se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas, con código PICA38-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, estando como beneficiario entre otros, el señor Luis Andrés Cruces Morón, identificado con DNI N° 21470790 para el predio de U.C. N° 016816, con un área bajo riego de 0.5899 ha y un volumen de agua de 2,307 m³/año; cuya modificación implica que siendo copropietaria del predio denominado "El Arenal" con UC N° 016816 con un área bajo riego de 0.5899 ha. inscrita en la Partida N° 40002355 de la Oficina Registral de Ica; no ha sido incluida en la Licencia antes citada;

Que, con fecha 31.05.2022 personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo, en el predio denominado "El Arenal" con UC N° 016816 sector Los Lunas, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, señalando como Red de Riego el Canal de Derivación CD La Achirana, Lateral de Primer Orden L1 Tejada Lateral de Segundo Orden L2 Altamirano y Lateral de Tercer Orden L3 Morón – B, teniendo como toma de captación en dicha infraestructura hidráulica geolocalizado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 422,315 mE – 8'447,143 mN; y cuenta con centroide predial georeferenciado en el coordenadas UTM (WGS-84): 422,313 mE – 8'447,143 mN; indicando la solicitante que es copropietaria del predio materia de trámite; constatando finalmente, que el predio se encuentra con cultivo de árboles frutales en toda su extensión;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el **Informe Técnico N° 0128-2022-ANA-AAA.CHCH/AVRM** concluyendo que, el procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio denominado "El Arenal" con UC N° 016816 ubicado en el sector Los Lunas, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, otorgada a favor del señor Luis Andrés Cruces Morón mediante Resolución Administrativa N° 302-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 12.12.2006; modificación que implica la integración de la señora Mariela Mustto Benavides como titular de la licencia antes indicada, junto al señor Luis Andrés Cruces Morón, ya que ha acreditado la titularidad del predio denominado "El Arenal" con UC N°

016816 ubicado en el sector Los Lunas, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, con la copia literal inscrita en la Partida N° 40002355 de la Oficina Registral de Ica y ficha N° 000192-010102;

Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiendo acreditado la señora Mariela Mustto Benavides, ser copropietaria junto al señor Luis Andrés Cruces Morón, del predio denominado "El Arenal" con UC N° 016816 ubicado en el sector Los Lunas, distrito de la Tinguíña, provincia y departamento de Ica, con la copia literal inscrita en la Partida N° 40002355 de la Oficina Registral de Ica y ficha N° 000192-010102; así como también se ha acreditado que el señor Luis Andrés Cruces Morón no adeuda a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, por concepto de Tarifa y Retribución Económica, conforme a la Copia de la Constancia de No Adeudo, presentada por la administrada; además que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; siendo ello así, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la administrada;

Que, mediante Informe Legal N° 0147-2022-ANA-AAA-CHCH/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que se debe modificar el derecho de uso de agua superficial otorgado a favor señor Luis Andrés Cruces Morón, mediante Resolución Administrativa N° 302-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; de fecha 12.12.2006; respecto del predio denominado "El Arenal" con UC N° 016816, y Otorgar Licencia de uso de agua Superficial con fines Agrarios, a favor señora Mariela Mustto Benavides;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°302-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, a favor de Luis Andrés Cruces Morón, con DNI N°21470790, e integrándola **OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, a favor de la Señora Mariela Mustto Benavides, identificada con DNI N°21529821 conforme al detalle siguiente:

Lugar de Uso de Agua

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	16816	Nombre Predio	El Arenal
Área (ha)	Total	0.59000	Bajo Riego	0.58990
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Ica		
	Distrito	La Tinguíña		
	Sector	Los Lunas		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chíncha		
	ALA	Ica		



Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase "B"		
	Comisión	Comisión de Usuarios del Primer Sub Sector Hidráulico La Achirana		
	Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase"B"		
Bloque de Riego	Primer Sub Sector -Tomas Bajas	Código	PICA38-B23	
Ubicación geográfica	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:422,313.00 Norte:8,447,143.00			

Fuente de Agua y volumen asignado

Fuente de Agua	Superficial, Rio Ica
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:422,315.00 Norte:8,447,219.00
Infraestructura hidráulica suministro	Canal de Derivación La Achirana L1 , Tejada L2, Altamirano L3, La Moron B L3.

Asignación anual (m³)					2,307				Módulo de Riego m3/ha			3911.00	
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	275.54	525.00	635.87	145.11	92.12	35.05	22.83	4.08	41.58	146.74	205.43	177.72	

ARTÍCULO 2°.- LA TITULAR de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la modificación de la Licencia de Uso de Agua superficial otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Mariela Mustto Benavides, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B y a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA